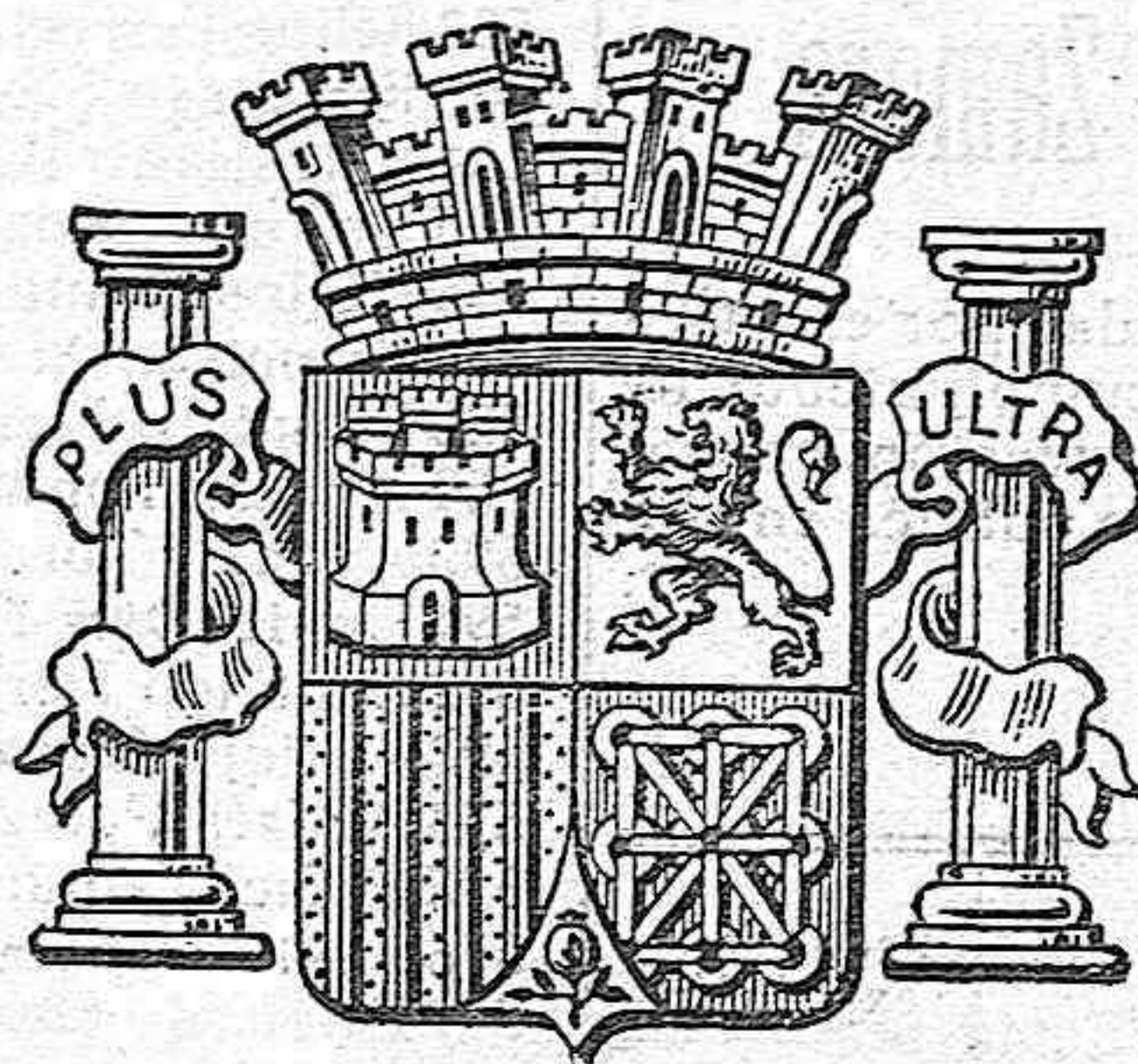


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Junta provincial superior de Contratación de trigos

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de las Juntas Comarcales y Delegaciones locales de Contratación de trigos de esta provincia, que siendo numerosísimas las denuncias que constantemente se reciben en esta Junta provincial contra particulares que transportan trigo con guía de circulación expedida por las indicadas Juntas Comarcales o Delegaciones, para constituirlo en depósito en alguna panera de almacenista de granos o fabricante de harinas, que tales guías se considerarán nulas, no pudiendo por consiguiente, extenderse más que a los fines que determina el artículo 8.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1934, de explotación o almacenamiento en Sindicatos Trigueros o Agrícolas y solo a tales efectos, por lo que manifiesto a todas las Autoridades y sus Agentes que procedan a denunciar todas las partidas que se transporten en las condiciones primeramente expresadas, que no conduce a otro fin que vender de una manera fraudulenta dicho cereal y por consiguiente producir la desvalorización del mercado triguero.

Zamora 17 de Mayo de 1935. — El Presidente, Fabriciano Cid.

Jefatura de Obras públicas.

EXPROPIACIONES

Esta Jefatura, con fecha de hoy, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 45, de 15 de Abril último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término de San Pedro de las Herrerías, anejo del Ayuntamiento de Mahide, con motivo de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Puente de Tera a Alcañices, y no habiéndose presentado dentro del plazo señalado al efecto, reclamación alguna en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, según certificación remitida por el Alcalde de Mahide.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, se ha servido declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas para el indicado fin, a tenor de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiéndole a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo

procede el recurso de alzada para ante el Excmo Sr. Ministro de Obras públicas, dentro de los ocho días siguientes al en que le sea notificada; y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 26 de la citada Ley, no hicieren el nombramiento de Perito o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32

de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 10 de Mayo de 1935. — El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-1559

Diputación provincial de Zamora

EDICTO

DON EMILIO CORTI DELGADO, Presidente de la Comisión gestora de la Diputación provincial de Zamora.

HAGO SABER: Que la Comisión gestora que presido, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, ha acordado aumentar los créditos de diferentes capítulos y artículos del presupuesto de 1935 o sean suplementos y habilitaciones de crédito a dicho presupuesto, que serán cubiertos con el sobrante en Caja en 31 de Diciembre de 1934, perteneciente a fondos provinciales y que asciende a 162.646'53 pesetas, en la forma siguiente:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Capítulo primero.—Obligaciones generales

Artículo 3.º—Deudas

Para cubrir las deudas contraídas en el ejercicio anterior.....	40.000'00
---	-----------

Capítulo décimo.—Instrucción pública

Artículo 1.º—Atenciones generales

Para adquisición de madera con destino a construcción de mesas bipersonales para los Ayuntamientos que construyan grupos escolares y adquisición de material escolar para dicho fin.....	2.000 00
--	----------

<i>Total de los suplementos de crédito.</i>	42.000'00
---	-----------

HABILITACIONES DE CREDITO

Capítulo once.—Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales

Para satisfacer al Jefe de Obras públicas de la provincia la parte que le corresponde en la inspección técnica de las obras de caminos vecinales por haber ingresado más cantidad el Estado que la que le fué librada en el año 1934	225 00
--	--------

<i>Total de las habilitaciones</i>	225 00
--	--------

RESUMEN

Importan los suplementos de crédito.....	42.000 00
» las habilitaciones de crédito.....	225 00

<i>Total.</i>	42 225'00
---------------------	-----------

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924, aplicable a la provincial por el artículo 205 del Estatuto provincial, los citados suplementos y habilitación de crédito quedan expuestos al público en la Secretaría de la Diputación provincial para que contra unos y otra puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 17 de Mayo de 1935. — El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, A. Casaseca.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

RELACION de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Abril último, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento sobre fabricación, consumo, uso y tenencia de armas de 13 de Febrero de 1934, se publica en este periódico oficial.

CAZA

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Pueblos	Fecha de la expedición		
			Día.	Mes	Año
508	Victorino Miguel Gamazo	Villavendimio	1	ABRIL	1935
509	Francisco Hidalgo Barbero	Vezdemarbán	»	»	»
510	Manuel López Torres	Villalpando	»	»	»
511	Matias Rodríguez García	Castroverde de Campos	2	»	»
512	Sebastián Rodríguez Redondo	Pereruela	»	»	»
513	Juan Alonso Rodríguez	Montamarta	»	»	»
514	Aureliano Bobo Rodríguez	Castro nuevo los Arcos	»	»	»
515	Adrián Carbajo Llamas	Muga	»	»	»
516	Zósimo Luis Muñoz	Zamora	3	»	»
517	Francisco Galván Pozo	Castrillo de la Guareña	»	»	»
518	Gregorio Costilla Labra	San Esteban del Molar	»	»	»
519	Cándido Gómez Prieto	Villarrin de Campos	4	»	»
520	Ricardo Fernández Fernández	Aciberos	»	»	»
521	Constantino Antón Antón	Villaseco	5	»	»
522	Angel Díez Jambrina	San Esteban del Molar	»	»	»
523	Pascual Nieto Castaño	Montamarta	6	»	»
524	Felipe Temprano Temprano	Castro nuevo los Arcos	»	»	»
525	Angel del Campo García	Pariza de Sayago	»	»	»
526	Joaquín Miguel Gómez	Villalba de la Lampreana	8	»	»
527	Eleuterio del Río Ferrero	Toro	»	»	»
528	Jerónimo García Vara	Carbajales Encomienda	9	»	»
529	David Delgado Cano	Idem	»	»	»
530	Manuel Panero Guarido	Tamame	»	»	»
531	Juan Manuel Alonso Martín	Junquera de Tera	»	»	»
532	José Barrio Fernández	Olleros de Tera	»	»	»
533	Eusebio Santos Espinosa	Olmillos de Valverde	»	»	»
534	Pedro Felíz	Pobladura del Valle	10	»	»
535	Ramón Berán Enrique	Zamora	»	»	»
536	Paulino Rivero Rivero	Pasariegos	11	»	»
537	Pascasio de León Rodríguez	Villarrin de Campos	»	»	»
538	Pascual Díez Ramos	Bermillo de Sayago	»	»	»
539	Fernando Legido	Algodre	»	»	»
540	Fermin García	Idem	»	»	»
541	Angel Martín Alcántara	Fornillos de Fermoselle	15	»	»
542	Francisco Alonso Pérez	Coomonte	»	»	»
543	Santos Esteban Rubio	Idem	»	»	»
544	Francisco Hernández Hernández	Manzanal	16	»	»
545	Paulino Pérez Asensio	Villavendimio	»	»	»
546	Marcos Vaquero Alonso	Tagarabuena	»	»	»
547	Agustín B. Sánchez	Cañizal	»	»	»
548	Simón Nuevo Majado	Pobladura del Valle	»	»	»
549	Luis V. Martín	Idem	»	»	»
550	Vicente Iglesias Ferrero	Sejas de Sanabria	»	»	»
551	Manuel Isidro Martín	Valleluengo	17	»	»
552	Santiago Velicias Alonso	Santa María de la Vega	»	»	»
553	Santiago Rodríguez Prada	Manganeses Polvorosa	»	»	»
554	Agustín Vergel Samaniego	Toro	»	»	»
555	Francisco Gonzalo de la Fuente	Bermillo de Sayago	»	»	»
556	Maximino Alvarez Felipe	San Cebrián de Castro	18	»	»
557	Hilario Cadierno Justel	Santa María de la Vega	»	»	»
558	Rogelio García Rivero	Castrogonzalo	»	»	»
559	Daniel Fidalgo Crespo	Benavente	19	»	»
560	Angel Rivero Baños	El Perdigon	»	»	»
561	Gumersino Fernández Pedrero	Otero de Sarriegos	20	»	»
562	Angel Bueno Temprano	Manganeses Lampreana	»	»	»
563	Isidoro Osorio Rodríguez	Tapioles	»	»	»
564	Ignacio González Ortega	Idem	»	»	»
565	Daniel Clemente Andrés	Tábara	»	»	»
566	Damián Martínez Diebra	Sejas de Aliste	»	»	»
567	José Martín Domínguez	Idem	»	»	»
568	Pablo Gago Fernández	San Vicente del Barco	22	»	»
569	Esteban Blanco	Matellanes	23	»	»
570	Manuel Rivas Ferrero	Idem	»	»	»
571	Domingo Rivas Ferrero	Idem	»	»	»
572	Baldomero Florez Martínez	San Miguel del Valle	»	»	»
573	Magín Román Martín	Palacios del Pan	»	»	»
574	Venancio Díez Domínguez	Toro	»	»	»
575	Santiago Domínguez Martín	Tardobispo	»	»	»
576	Miguel Iglesias Alfonso	Villardiegua la Ribera	»	»	»
577	Ramón Rodrigo Alfonso	Idem	»	»	»
578	José Lorenzo Rodríguez	Remesal	24	»	»
579	Pedro Monterrubio González	Idem	»	»	»
580	Antonio Genicio Lorenzo	Mellanes	»	»	»
581	Antonio Turiel Mozo	Villanueva de Valrojo	»	»	»

582	Felipe Ferrero Marcos	Brime de Urz	24	ABRIL	1935
583	Francisco Morales	Fuentespreadas	»	»	»
584	Salustiano Rapado Crespo	Villabuena del Puente	25	»	»
585	Antonio Ruiz Alonso	Manzanal de arriba	29	»	»
586	Carlos Blanco Simón	San Pedro de Ceque	»	»	»
587	Francisco Alvarez Martín	Idem	»	»	»
588	Jerónimo Malillos Pérez	Palacios del Pan	»	»	»
589	Ignacio Toranzo García	Cañizo de Campos	»	»	»
590	Ananías Toranzo García	Idem	»	»	»
591	Daniel Díez Peral	Benavente	»	»	»
592	Santiago Hernández Calleja	Fuentelapeña	»	»	»
593	Antidio González Sánchez	Palacios del Pan	»	»	»
594	Andrés Pérez de Mena	Tardobispo	30	»	»
595	Rafael Tamame García	El Maderal	»	»	»
596	Apolinar Fernández Rodríguez	Tardobispo	»	»	»
597	Domingo Cachafeiro Gómez	Pedralba de la Pradería	»	»	»
598	Juan Morán Fernández	Manzanal del Barco	»	»	»
599	Fernando García Vasco	Fuentes de Ropel	»	»	»
600	Pascual de la Fuente Mayo	Santa María de la Vega	»	»	»
601	José María de Burgos Díez Varela	Alcañices	»	»	»
602	Manuel Silbera	Puebla de Sanabria	»	»	»

ARMAS

102	Domingo Castaño del Canto	Camarzana de Tera	1	ABRIL	1935
103	Francisco González Baz	Zamora	»	»	»
104	César Santiago Santiago	Idem	»	»	»
105	Victoriano Salvador Ruiz	Toro	2	»	»
106	Manuel José Sánchez	Fuentelapeña	»	»	»
107	Lino Carnero Méndez	Morales del Vino	»	»	»
108	Mariano Sanz Chillón	Zamora	»	»	»
109	Celestino González Rodríguez	Benavente	»	»	»
110	Maximiano Primo Martín	Idem	»	»	»
111	Francisco Rodríguez Alvarez	Zamora	3	»	»
112	Ismael Tomé Carnero	Benavente	»	»	»
113	Valeriano Cuadrado Luis	Toro	»	»	»
114	Peregrin Pérez Ramos	Vezdemarbán	4	»	»
115	Manuel Bermejo Gallego	Idem	»	»	»
116	Obdulio Garrote Iglesias	Castroverde de Campos	»	»	»
117	Manuel Echanove Casas	Muelas del Pan	»	»	»
118	José Orbejero Gangoste	Zamora	»	»	»
119	Paulino González Parra	Idem	»	»	»
120	Argimiro Sánchez García	Idem	»	»	»
121	Andrés Mateos Lorenzo	Idem	»	»	»
122	Rafael Jiménez Tellez	Muelas del Pan	»	»	»
123	Enrique de Huerga Galván	Zamora	»	»	»
124	Alfredo P. Mencheca	Muelas del Pan	»	»	»
125	Amadeo Calle Larra	Idem	»	»	»
126	José María Crespo	Idem	»	»	»
127	Bertoldo Rodríguez Rodríguez	Idem	»	»	»
128	Julián Beltrán Pérez	Idem	»	»	»
129	Luis Fernández Pascual	Idem	»	»	»
130	Eusebio Manzano Arroyo	Zamora	»	»	»
131	Aureliano Fuentesauco Domínguez	Idem	»	»	»
132	Fernando Lorenzo Heptener	Idem	»	»	»
133	Antonio Gómez Gómez	Villarrin de Campos	5	»	»
134	Igualdo González García	Cañizo	»	»	»
135	José Pumariño Gómez	Zamora	»	»	»
136	Matías Alvarez Caballero	Idem	6	»	»
137	Teodoro Velasco Talegón	Tagarabuena	»	»	»
338	Atanasio Basilio Salazar	Toro	8	»	»
139	Vicente Díez González	Zamora	10	»	»
140	Eduardo de Castro Alonso	Toro	11	»	»
141	Baltasar Vázquez Mayoral	Idem	16	»	»
142	Basilio Furones Ranilla	Pública de Valverde	»	»	»
143	Sidonio Salgado Morchón	Sta. Cristina Polvorosa	»	»	»
144	Doroteo Rivera Fernández	Cabañas de Sayago	17	»	»
145	Tomás Toranzo García	Villalpando	20	»	»
146	Marcial López Alonso	Idem	»	»	»
147	Andrés Cobreros Torio	Cerecinos de Campos	»	»	»
148	Martin Pascual Cancelo	Zamora	»	»	»
149	Lorenzo Martínez Gallego	Benavente	»	»	»
150	Victoriano Sánchez García	Perilla de Castro	23	»	»
151	Francisco Irastorza Múgica	Muelas del Pan	»	»	»
152	Antonio Balsola Menchaca	Idem	»	»	»
153	Vicente Diego Martín	Villamor los Escuderos	»	»	»
154	Fernando Alonso Modino	Zamora	»	»	»
155	Gregorio Prieto Gato	Idem	24	»	»
156	Facundo Pablo Vicente	Idem	»	»	»
157	Gerardo Casaseca Jambrina	Casaseca de las Chanas	»	»	»
158	Didimo Temprano Martínez	Castro nuevo los Arcos	»	»	»
159	Lupicino Cuadrado Fernández	Cerecinos del Carrizal	25	»	»
160	Eduardo Gutiérrez Prieto	Zamora	26	»	»
161	Severiano Díez Noales	Toro	»	»	»
162	Victoriano Villar Conejo	Idem	»	»	»
163	Gorgonio Rodríguez Miñambres	Morales de Rey	27	»	»
164	Mateo Lozano Lorenzo	Andavías	29	»	»
165	Agustín Toranzo García	Cañizo de Campos	30	»	»
166	Angel Florez de León	Fuentes de Ropel	»	»	»

Zamora 2 de Mayo de 1935.

El Gobernador,
Jerónimo de Ugarte

Diputación provincial de Zamora.

Esta Comisión Gestora, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, con asistencia del señor representante del Excmo. Sr. Gobernador civil, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

ARTICULOS	Unidad aplicable	PRECIO-MEDIO = Pesetas
Pan	Ración de 650 gramos	0'41
Cebada	Id. de 4 kilogramos	1'61
Paja de cebada	Id. de 6 id.	0'49
Yerba verde	Id. de 12 id.	0'60
Yerba seca	Id. de 12 id.	1'52
Carbón	Id. de un id.	0'21
Leña	Id. de un id.	0'09
Carne vaca con h.	Id. de un id.	2'82
Aceite	Id. de un litro	2'03
Vino	Id. de un id.	0'41
Petróleo	Id. de un id.	0'85

Zamora 11 de Mayo de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, A. Casaseca.—Rubricados. R—1595

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

NEGOCIADO DEL TIMBRE

Relación de los efectos timbrados que existían en la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la provincia de Oviedo cuando los sucesos revolucionarios ocurridos en el mes de Octubre de 1934, y que desaparecieron cuando el incendio de la representación, ocurrido el 9 del mismo mes.

Papel timbrado común de 1.ª clase 144, de 2.ª 84, de 3.ª 55, de 4.ª 318, de 5.ª 498, de 6.ª 743, de 7.ª 1.242, de 8.ª 10.550, de 9.ª 4.550, de 10.ª 1.490, de 11.ª 25. Total de esta clase 19.499 efectos.

Papel timbrado judicial de 1.ª clase 19, de 2.ª 103, de 3.ª 121, de 4.ª 135, de 5.ª 49, de 6.ª 25, de 7.ª 327, de octava 253, de 9.ª 500, de 10.ª 1.075, de 11.ª 1.345, de 12.ª 1.575, de 13.ª 1.975, de oficina 16.000. Total efectos de esta clase: 23.205.

Pagarés a la orden, de 1.ª clase 5, de 3.ª 25, de 4.ª 4, de 5.ª 16, de 6.ª 502, de 7.ª 449, de 8.ª 196. Total efectos: 1.197.

Letras de cambio, de 1.ª clase 154, de 2.ª 214, de 3.ª 623, de 4.ª 1.074, de 4.ª bis 96, de 5.ª 1.269, de 6.ª 1.859, de 6.ª bis 139, de 7.ª 1.971, de 7.ª bis 57, de 8.ª 1.427, de 9.ª 2.318, de 9.ª bis 188, de 10.ª 5.240, de 11.ª 9.111, de 11.ª bis 152, de 12.ª 13.334. Total de estos efectos: 39.226.

Licencias de caza, especiales 4, de 1.ª 5, de 2.ª 5, de 3.ª 23, de 4.ª 54, de 5.ª 17, de 6.ª 97, de 7.ª 3.087, de perdiz 5. Total efectos: 3.297.

Licencias de uso de armas, de 1.ª 3, de 2.ª 3, de 3.ª 5, de 4.ª 36, de 5.ª 34, de 6.ª 94, de 7.ª 385. Total de esta clase de efectos: 560.

Licencias de uso de armas de Tiro Nacional 15.

Licencias de pesca, de 1.ª 4, de 2.ª 5, de 3.ª 9, de 4.ª 18, de 5.ª 38, de 6.ª 95, de 7.ª 276. Total de esta clase de efectos: 455.

Documentos para acreditar la posesión o tenencias de armas, de 1.ª 33, de 2.ª 499, de 3.ª 19. Total de estos efectos: 551.

Contratos de inquilinato, de 1.ª 4, de 2.ª 9, de 3.ª 6, de 4.ª 5, de 5.ª 34, de 6.ª 4, de 7.ª 31, de 8.ª 342, de 9.ª 245, de 10.ª 270, de 11.ª 260, de 12.ª 278, de 13.ª 280. Total de estos efectos: 1.768.

Contratos de fincas rústicas, de 2.ª 2, de 3.ª 5, de 4.ª 5, de 5.ª 10, de 6.ª 1, de 7.ª 2, de 8.ª 471, de 9.ª 309, de 10.ª 300, de 11.ª 277, de 12.ª 270, de 13.ª 270. Total de estos efectos: 1.922.

Timbres móviles equivalentes a papel timbrado común, de 1.ª 117, de 2.ª 57, de 3.ª 77, de 4.ª 128, de 5.ª 2.601, de 6.ª 392, de 7.ª 16.130, de 8.ª 21.450, de 9.ª 100, de 10.ª 200, de 11.ª 1.700. Total de estos efectos: 42.952.

Timbres móviles para efectos de Comercio, de 1.ª 264, de 2.ª 75, de 3.ª 72, de 4.ª 95, de 5.ª 655, de 6.ª 1, de 7.ª 460, de 8.ª 2.049, de 9.ª 1.650, de 10.ª 1.450, de 11.ª 1.580, de 12.ª 2.330, de 13.ª 2.330, de 14.ª 1.750, de 15.ª 8.500. Total de estos efectos: 23.261.

Timbres móviles para cheques y órdenes, de 1.ª 22, de 2.ª 27, de 3.ª 77, de 4.ª 60, de 5.ª 310, de 6.ª 1.250, de 7.ª 4.300, de 8.ª 5.800, de 9.ª 5.350, de 10.ª 2.900, de 11.ª 2.650, de 12.ª 12.500. Total de estos efectos: 35.246.

Timbres especiales móviles, de 00'5 200, de 0'10 93.750, de 0'15 191.350, de 0'25 104.400, de 0'30 5.200, de 0'35 5.600, de 0'40 800, de 0'50 650, de 0'60 13.800, de 0'75 3.200, de 0'90 4.900, de 1'00 2.790, de 1'25 2.400, de 1'50 3.400. Total de estos efectos: 511.940.

Timbres móviles para facturas y recibos, de 0'15 7.800, de 0'25 23.200, de 0'40 850, de 0'75 350, de 1'00 600, de 1'50 450, de 3'649. Total de estos efectos: 33.899.

Papel de pagos al Estado, del especial 57, de 1.ª 36, de 2.ª 1.456, de 3.ª 1.377, de 4.ª 6.255, de 5.ª 3.656, de 6.ª 4.436, de 7.ª 1.184, de 8.ª 1.860, de 9.ª 2.538, de 10.ª 1.425, de 11.ª 741, de 12.ª 768. Total de estos efectos: 25.799.

Papel de multas provinciales, de 3.ª clase 1.075, de 4.ª 1.059, de 5.ª 3.341, de 6.ª 2.186, de 7.ª 1.187, de 8.ª 585, de 9.ª 4.053, de 10.ª 593, de 11.ª 551, de 12.ª 591. Total de efectos 14.951.

Pólizas de préstamos, de 1.ª 36, de 1.ª bis 1, de 2.ª 36, de 3.ª 35, de 4.ª 37, de 4.ª bis 10, de 5.ª 41, de 6.ª 51, de 6.ª bis 20, de 7.ª 55, de 7.ª bis 20, de 8.ª 60, de 9.ª 60, de 9.ª bis 20, de 10.ª 60, de 11.ª 60, de 11.ª bis 10, de 12.ª 60. Total de esta clase de efectos: 672.

Pólizas de crédito, de 1.ª 7, de 2.ª 47, de 3.ª 42, de 4.ª 28, de 5.ª 20, de 6.ª 40, de 7.ª 28, de 8.ª 93, de 9.ª 90, de 10.ª 74, de 11.ª 90, de 12.ª 54. Total de estos efectos: 613.

Pólizas de operaciones al contado, de 1.ª 3, de 2.ª 1, de 3.ª 3, de 4.ª 10, de 5.ª 24, de 6.ª 103, de 7.ª 468, de 8.ª 556, de 9.ª 337, de 10.ª 432, de 11.ª 470. Total de esta clase de efectos: 2.447.

Vendís de operaciones al contado, de 1.ª 95, de 2.ª 505, de 3.ª 1.023, de 4.ª 1.139. Total de estos efectos: 2.762.

Timbres de Correos, de 0'01 42.800, de 0'02 130.700, de 0'05 124.200, de 0'10 131.200, de 0'15 54.300, de 0'20 6.050, de 0'25 20.200, de 0'30 698.600, de 0'40 7.500, de 0'50 2.500, de 0'60 3.200, de 1 peseta 2.100, de 4 612, de 10 663, de urgencia 1.070. Total de estos efectos: un millón 225.695.

Tarjetas postales sencillas, de 0'15 11.000, para militares, de 0'15 600. Total: 11.600.

Timbres de Telégrafos, de 0'05 1.200, de 0'10 400, de 0'15 550, de 0'30 50, de 0'50 1.550, de 4 48, de 10 511. Total de estos efectos: 4.309.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el número 7 del artículo 131 del Reglamento del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos de 19 de Julio de 1931, aprobado por Real decreto de 30 del mismo mes, publicándose en el BOLETIN OFICIAL para unir en su día un ejemplar del expediente que se tramita con motivo de la pérdida originada en el Almacén de Tabacos con motivo de los sucesos revolucionarios del mes de Octubre, en que se originó el incendio del edificio.

Zamora 13 de Mayo de 1935.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R—1581

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ZAMORA

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento definitivo de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, fecha 26 de Julio de 1929, se previene por el presente a los comerciantes e industriales de la provincia que, durante todo el mes actual, de tres a seis de la tarde los días laborables, se hallará de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, el censo-repartimiento confeccionado para el año actual, contra el cual podrán interponer ante el pleno de la Cámara, durante la primera quincena de Junio, las reclamaciones que los interesados estimaren procedentes por inclusiones, exclusiones o clasificaciones indebidas.

Zamora 13 de Mayo de 1935.—El Presidente, V. Alvarez. R—1596

MONTAMARTA

Don Abdón Casas Martín, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Montamarta.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al año de 1934, se verificará en este término durante los días 13 y 14 del corriente, por el Recaudador D. Doroteo Folgado Valderrábano, cuya oficina estará situada en las Casas Consistoriales y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad o antes del día 10 del próximo mes de Junio en la oficina recaudatoria de este pueblo, porque de lo contrario, incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Junio próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Dado en Montamarta a 4 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Abdón Casas. R—1499

BENAVENTE

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, se abre concurso por espacio de ocho días, para que puedan solicitar el cargo de Agente ejecutivo tanto personas ajenas a la Corporación, como empleados municipales que realizarán su misión fuera de las horas de servicio, reservándose la Comisión el derecho de verificar libremente los nombramientos.

Benavente 13 de Mayo de 1935.—El Alcalde. R—1591

HERMISENDE

Don Gerardo Alonso Mancebo, Alcalde del Ayuntamiento de Hermisende.

Hago saber: Que aprehendida por fuerzas de Carabineros del puesto de Hermisende, una vaca pelo castaño, edad cerrada, se procederá a la venta de la misma en pública subasta, a los ocho días en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del indicado periódico oficial, para que llegue a conocimiento del vecindario en general.

Hermisende 8 de Mayo de 1935.—El Alcalde, P. O., Alejandro Suárez. R—1565

PAJARES DE LA LAMPREANA

Formado el apéndice de la riqueza urbana de este distrito municipal, base para el repartimiento de edificios y solares para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Pajares 8 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Rogelio Rodríguez. R—1571

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; puestranscurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

El Pego, años de 1932 y 1933.

Fontanillas de Castro, año de 1934.

Padrón de habitantes del año 1934.

Cclinias de Transmonte, Losacino.

Servicio Facultativo de Catastro

JEFATURA-ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de El Piñero, que a partir de esta fecha, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de dicho pueblo, los componentes de tipos evaluatorios calculados para las distintas clases de los diversos cultivos del mencionado término municipal, durante el plazo de quince días, para que sean examinados por los interesados y presentar cuantas impugnaciones crean pertinentes.

Cultivos	Clases	Líquido imponible Pesetas
Cereal riego	1. ^a	205
»	2. ^a	174
»	3. ^a	151
Cereal eventual	1. ^a	128
»	2. ^a	108
Cereal	1. ^a	93
»	2. ^a	69
»	3. ^a	58
»	4. ^a	38
»	5. ^a	28
»	6. ^a	21
»	7. ^a	16
»	8. ^a	11
Viña	1. ^a	124
»	2. ^a	97
»	3. ^a	74
»	4. ^a	54
»	5. ^a	39
»	6. ^a	28
»	7. ^a	14
»	8. ^a	12
Era	Unica	213
Pradera	1. ^a	170
»	2. ^a	85
»	3. ^a	60
»	4. ^a	34
Almendros	1. ^a	50
»	2. ^a	38
»	3. ^a	25
Encinas	1. ^a	51
»	2. ^a	43
»	3. ^a	35
Pinar	Unica	13
Nogal	Unica	38
Frutales	1. ^a	82
»	2. ^a	58
»	3. ^a	34
»	4. ^a	18
Arboles de ribera	1. ^a	55
»	2. ^a	48
»	3. ^a	42
Pastizal	1. ^a	6
»	2. ^a	4
»	3. ^a	2

Zamora 6 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe provincial, Arturo Chamorro. R—1503

ARQUILLINOS

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice de edificios y solares que ha de servir de base para la formación del reparto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos de reclamación.

Arquillinos 9 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Juan Vecilla. R—1572

CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales para el año de 1935, para que puedan ser examinados y presentar los que se crean perjudicados sus reclamaciones.

Colinas de Transmonte, Losacino.

AMILLARAMIENTOS

Por el término de quince días se encuentra expuesto al público el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír reclamaciones, de los pueblos siguientes:

Muelas de los Caballeros, Donado, Videmalla, San Vicente de la Cabeza.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se expresa, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Manganeses de la Polvorosa, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vidayanes, año de 1934, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Molacillos, año de 1935, el de pastos, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Olmillos de Castro, año de 1935, el de barbechera y rastrogera, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Manzanal del Barco, año de 1935, el repartimiento de pastos sobrantes de los terrenos comunales, el de rastrogera, barbechera y leñas, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riego del Camino, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Juzgados de primera instancia

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa que se siguió en este Juzgado con el número sesenta y uno del año de mil novecientos treinta y uno, por delito de injurias a particulares, contra Fernando Ramos García, vecino de Venialbo, se sacan a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, como de la propiedad del Fernando, las fincas siguientes:

Término de Venialbo

1.^a Una tierra al pago llamado de las Vegas propias de los Salgaderos, de una extensión superficial de tres fanegas, igual a una hectárea sesenta y cuatro áreas, y tiene plantadas a ambos extremos ochocientas cepas de viña: la cual linda por el Norte con tierra y viña de Lázaro de las Heras, al Sur con tierra de Robustiano Manso, al Este con el término del Pego y al Oeste con la Rodera de las Vegas propias; tasada en tres mil pesetas.

2.^a Una tierra al pago llamado de Valcuelbo, de seis fanegas, igual a dos hectáreas, una área y veintiocho centiáreas: que linda al Norte con viña de Antonio de las Heras, al Sur con tierra de Marcelino Hernando, al Este con tierra de Alfonso García y al Oeste con tierra de un vecino de Sanzoles, cuyo nombre se ignora; tasada en mil pesetas.

3.^a Una tierra al pago llamado de la Cebojera, de una fanega, igual a treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda por el Norte con tierra de Ramón Sánchez, Sur tierra de herederos de Eugenio Vasallo Madruga, Este con tierra que labra Eugenia González Domínguez y por el Oeste con tierra de Tomás Saludes; tasada en doscientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de Junio próximo y hora de las once, sirviendo de tipo para la misma el que sirvió de base para la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento; previniendo a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que salen a subasta los bienes, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho importe; que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas que se han de rematar y que el mandamiento de anotación de embargo y certificación de cargas, estarán de manifiesto, así como los autos de que forman parte en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan exa-

minarlos durante las horas de Audiencia los que deseen tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse sin títulos, cuya falta ha de suplir el rematante, entendiéndose que las cargas y gravámenes preferentes, si las hubiere, al embargo objeto de este expediente, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Toro a siete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Federico Martín y Martín.—Félix Lobato. R—1538

Juzgados municipales

SANZOLES

Don Donaciano de la Fuente Hernández, Juez municipal de esta villa de Sanzoles.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer en turno libre con arreglo a la Ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Juzgado municipal con los justificantes de las condiciones y méritos, dentro de los quince días a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL y en este Juzgado municipal, y llevarán adherida a los documentos, una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta.

Sanzoles 14 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Donaciano de la Fuente. R—1594

VEZDEMARBAN

Don León Delgado Lorenzo, Juez municipal de Vezdemarbán.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado a que fué anunciada la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez superior, se anuncia nuevamente dicha vacante a concurso libre, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias de la misma, por término de quince días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que los concursantes deberán dirigir sus instancias debidamente documentadas a este Juzgado municipal dentro del indicado plazo; debiéndose consignar en las mismas no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 110, 112 y 476 de la expresada Ley orgánica, advirtiendo que las solicitudes que no reúnan tales requisitos serán tenidos fuera del concurso; y que este pueblo consta de 2.138 habitantes.

Dado en Vezdemarbán a 9 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, León Delgado.—El Secretario, Gerardo Acedo. R—1561

ABEZAMES

Don Florencio Domínguez Pinilla, Juez municipal de Abezames (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad, se anuncia para su provisión a concurso libre.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría de este Juzgado, durante el plazo de quince días, a contar desde que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegrados y adicionar una póliza de la Mutualidad de una peseta y se extenderá en papel de tres pesetas.

Asimismo acompañarán todos los documentos y comprobantes exigidos por las disposiciones vigentes, reintegrados con arreglo a la Ley del timbre y debidamente legalizadas cuando este requisito sea necesario.

Abezames 8 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Florencio Domínguez. R—1543